

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL (DE LA) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES U OFICIALES EN LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA GRATUIDAD EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

El artículo 34 de la Ley 30 de 1992 creó el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), como un organismo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría.

Por su parte, el artículo 35 ibidem, contempló la integración del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) y designó en el Gobierno Nacional, el deber de establecer una completa reglamentación que asegurara la participación de cada uno de los estamentos representados en el CESU.

Con ocasión a ello, el Gobierno Nacional mediante Decreto 3440 de 2006, modificado por el Decreto 2382 de 2015, reglamentó la elección de los(as) integrantes del CESU y en el literal j) del artículo 1, estableció que para la elección del (de la) representante de los estudiantes universitarios: *«Cada universidad, a través de su representante legal, inscribirá ante la Secretaría Técnica, al representante de los estudiantes en el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces. El Ministerio de Educación Nacional, convocará a dichos representantes, para que mediante votación directa escojan, de entre los estudiantes que se postulen como candidatos ante la Secretaría Técnica, al integrante del CESU previsto en el literal m) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992»*.

A su vez, el artículo 30 del Decreto 2269 de 2023 *“Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias”*, estableció como una de las funciones de la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, ejercer la Secretaría Técnica del CESU. Esto en armonía con el artículo 3 del Decreto 3440 de 2006 *“Por el cual se reglamenta la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior, CESU”*, modificado por el Decreto 2382 de 2015.

Por otro lado, en el año 2024 se expidió la Ley 2367 de 2024 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones”* mediante la cual se promueve el acceso a la educación superior, otorgando la gratuidad del derecho de inscripción a las instituciones de educación superior públicas para quienes no puedan asumir su costo dada su situación de pobreza o condición de vulnerabilidad, con una serie de regulaciones. Además, se dispuso que su reglamentación corresponde al Gobierno Nacional.

En este sentido, se expidió el Decreto 617 de 2026 *“Por medio del cual se adiciona la Sección 8 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar la Ley 2367 de 2024 ‘Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones’”*. El objeto de esta normatividad es establecer y reglamentar los criterios y procedimientos para garantizar de manera progresiva la gratuidad de los derechos de inscripción en las instituciones de educación superior estatales u oficiales, promoviendo la equidad y el acceso a la educación superior de los grupos poblacionales más vulnerables, en los términos establecidos en la Ley 2367 de 2024.

En el Decreto 617 de 2026 se creó la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción, con las siguientes funciones:

- “1. Definir los lineamientos para la implementación de la gratuidad de los derechos de inscripción.*
- 2. Definir, aprobar, expedir y socializar el reglamento operativo de la gratuidad de los derechos de inscripción y las modificaciones a que haya lugar.*
- 3. Aprobar la proyección de recursos para cada periodo académico de las instituciones de educación superior estatales u oficiales.*
- 4. Velar porque la persona que obtenga el beneficio tenga derecho a que le sean reconocidos hasta tres (3) derechos de inscripción en las Instituciones de Educación Superior estatal u oficial, los cuales podrán utilizar en forma simultánea o en cualquier momento, en todo caso sin superar el tope establecido.*
- 5. Decidir sobre las solicitudes especiales que se le presenten a su consideración.*
- 6. Velar por la gestión eficiente de los recursos y efectuar seguimiento a la implementación de la gratuidad de los derechos de inscripción.*
- 7. Promover las acciones que correspondan para la sostenibilidad financiera de la implementación de la gratuidad de los derechos de inscripción.*
- 8. Las demás que se consideren pertinentes para la adecuada implementación de la gratuidad de los derechos de inscripción.*
- 9. Darse su propio reglamento”.*

El artículo 2.5.3.3.8.2.1. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 617 de 2026 dispuso la integración de la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción en los siguientes términos:

“Artículo 2.5.3.3.8.2.1. Junta administradora. La junta administradora será la instancia decisoria para garantizar la adecuada implementación de la gratuidad en los derechos de inscripción, la cual estará conformada por los siguientes integrantes con derecho a voz y voto:

- 1. El(a) Ministro(a) de Educación o su delegado(a).*
- 2. El(a) Viceministro(a) de Educación Superior o su delegado(a).*
- 3. El(a) Director (a) de Fomento de la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior.*
- 4. Un(a) rector(a) delegado(a) por las universidades estatales u oficiales.*
- 5. Un(a) rector(a) delegado(a) por las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas estatales u oficiales.*
- 6. Un(a) representante de estudiantes de las universidades estatales u oficiales.**
- 7. Un(a) representante de los estudiantes de instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas estatales u oficiales.**

Parágrafo 1. Las convocatorias de los integrantes de los numerales 6 y 7 serán realizadas por el Consejo Nacional de Educación Superior-CESU u órgano que haga sus veces, a través de un mecanismo que permita la participación directa de los estudiantes representados por dichos integrantes.

Parágrafo 2. El(a) Subdirector (a) de Apoyo a la Gestión de las instituciones de educación superior del Viceministerio de Educación Superior podrá participar sin derecho a voto.

Parágrafo 3. La junta administradora podrá invitar a sus sesiones, en calidad de invitados, con voz pero sin voto, a las personas o entidades que

consideren pertinentes para el desarrollo de sus funciones”. (Negritas fuera de texto)

En ese orden, a través de comunicación dirigida por el Ministerio de Educación Nacional, este solicitó al Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) la realización de la convocatoria para la elección del (de la) representante de los(as) estudiantes de las universidades estatales u oficiales en la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción.

Con ocasión de la comunicación referida, en sesión ordinaria el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), con el propósito de dar cumplimiento al Decreto 617 de 2026, resolvió por decisión mayoritaria que la Secretaría Técnica del CESU adelante una convocatoria pública para la elección del (de la) representante de los(as) estudiantes de las universidades estatales u oficiales en la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción, teniendo en cuenta los parámetros de convocatoria para elegir representante de los(as) estudiantes universitarios ante el CESU.

En este contexto, en sesión del 22 de julio de 2026, y en el marco del Decreto 617 de 2026, el CESU dispuso que la Secretaría Técnica establezca un reglamento para el desarrollo del proceso de la elección, teniendo en cuenta, además, los parámetros procedimentales previstos en el Acuerdo 04 de 2017, *“Por medio del cual se expide el Reglamento del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU”*, y en el Decreto 3440 de 2006, modificado por los Decretos 2382 de 2015 y 2167 de 2017.

En atención a lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a las funciones previstas en la normatividad citada y atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en sesión del 22 de julio de 2026, la Secretaría Técnica del CESU adelantará el proceso de elección del (de la) representante de los(as) estudiantes de las universidades estatales u oficiales en la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2026 y, en lo que resulte compatible, con los parámetros procedimentales establecidos en el Acuerdo 04 de 2017 del CESU y en el Decreto 3440 de 2006, modificado por los Decretos 2382 de 2015 y 2167 de 2017.

Las etapas del proceso de elección del (de la) representante de los(as) estudiantes de las universidades estatales u oficiales en la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción se definirán siguiendo los parámetros procedimentales de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 3440 de 2006, modificado por el artículo 1 del Decreto 2167 de 2017 y el artículo 7 del Acuerdo 04 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior, en cuanto sean compatibles. Conforme a estas disposiciones, el proceso de elección agotará las etapas de: i)

convocatoria a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional; ii) inscripción ante la Secretaría Técnica del CESU; iii) postulación de los (as) candidatos (as) ante la Secretaría Técnica; y iv) votación.

De esta manera, se establece por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) la apertura de la convocatoria referida la cual se registrará bajo los siguientes parámetros y etapas:

I. Publicación de la convocatoria.

La Secretaría Técnica del CESU publicará la convocatoria el 2 de septiembre de 2026, en la página web del Ministerio de Educación Nacional:

<https://www.mineduacion.gov.co/portal/Educacion-superior/CESU/>

Convocados: Todos(as) los(as) representantes principales de los(as) estudiantes de las universidades estatales u oficiales ante el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces.

II. Inscripción para participar en el proceso.

Los(as) representantes legales de las universidades estatales u oficiales registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES), deberán presentar la inscripción de los(as) representantes principales de los(as) estudiantes universitarios(as) ante el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces, entre las 8:00 a.m. del día 3 de septiembre y las 4:59 p.m. del día 25 de septiembre de 2026, siguiendo los pasos que a continuación se relacionan:

1. Ingresar a la dirección web:

<https://convocatoriasuperior.mineduacion.gov.co/wMenConvocatoriasOI/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>

2. Hacer clic en «*CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL (DE LA) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES U OFICIALES EN LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA GRATUIDAD EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN*»
3. Seleccionar la opción «*Inscríbase aquí*» y luego dar clic en «*Realizar inscripción*» e ingresar la información solicitada.

La inscripción para participar en la elección del (de la) representante de los(as) estudiantes de las universidades estatales u oficiales en la Junta Administradora de

la Gratuidad en los Derechos de Inscripción, no implica per se, la postulación como candidato(a) para integrar la Junta, sino que garantiza la posibilidad de presentar su postulación y de emitir voto en el desarrollo de las respectivas etapas.

Para efectuar la inscripción, los(as) representantes legales de las universidades estatales u oficiales registrados(as) en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) deberán diligenciar los datos requeridos en el formulario y adjuntar el siguiente documento:

- Certificación no superior a treinta (30) días de expedición, emitida por la Universidad en la que conste que el (la) estudiante inscrito(a) se encuentra como estudiante activo(a) y es el(la) actual representante principal de los(las) estudiantes ante el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces de la institución.

Una vez realizada la inscripción, el aplicativo generará un usuario y una contraseña personal e intransferible que se enviará al correo electrónico del representante legal de la institución y del (de la) estudiante inscrito(a). Este usuario y contraseña serán necesarios para adelantar el proceso de postulación y emitir voto.

Finalizado el plazo de inscripción, la Secretaría Técnica del CESU verificará, con la documentación aportada, las calidades exigidas en la presente convocatoria.

III. Publicación de la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso.

El 2 de octubre de 2026, la Secretaría Técnica del CESU publicará la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso, a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional:

<https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/CESU/>.

IV. Presentación de peticiones, quejas o reclamos respecto de la publicación de la lista de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso.

Los(as) interesados(as) podrán presentar peticiones, quejas o reclamos sobre la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso, a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del día 5 de octubre de 2026.

V. Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de la publicación de la lista de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso.

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se presenten sobre la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso, a través del correo electrónico desde el que se haya enviado la petición, queja o reclamo, entre el 6 y el 9 de octubre de 2026. Contra las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos no procederá ningún recurso.

VI. Publicación de la lista definitiva de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso.

La Secretaría Técnica del CESU publicará la lista definitiva de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso, en la página web del Ministerio de Educación Nacional: <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/CESU/>, el día 13 de octubre de 2026.

VII. Postulación de los(as) candidatos(as) inscritos(as).

Los(as) estudiantes habilitados(as) para participar en el proceso, que se encuentren interesados(as) en presentar su postulación para ser el (la) representante de los(as) estudiantes de las universidades estatales u oficiales en la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción, deberán realizar lo siguiente:

1. Ingresar a la página web:

<https://convocatoriasuperior.mineduccion.gov.co/wMenConvocatoriasOI/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>

2. Seleccionar la opción «CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL (DE LA) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES U OFICIALES EN LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA GRATUIDAD EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN»
3. Hacer clic en «*Postúlese aquí*» (Para tal efecto deberá ingresar el usuario y la contraseña obtenidos en la inscripción).
4. Dar clic en la opción «*Postularse*» e ingresar la información requerida.

La postulación de los(as) candidatos(as) se realizará desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del día 14 de octubre de 2026.

VIII. Publicación de la lista preliminar de candidatos(as) postulados(as)

La Secretaría Técnica del CESU publicará la lista preliminar de candidatos(as) postulados(as) para integrar la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción, el día 16 de octubre de 2026, en la página web del Ministerio de Educación Nacional:

<https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/CESU/>

IX. Presentación de peticiones, quejas o reclamos respecto de la publicación de la lista de candidatos(as) postulados(as)

Los(as) interesados(as) podrán presentar peticiones, quejas o reclamos, sobre la publicación de la lista preliminar de candidatos(as) postulados(as) para integrar la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción, a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del día 19 de octubre de 2026.

X. Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la publicación de la lista de candidatos(as) postulados(as).

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se presenten sobre la lista preliminar de candidatos(as) postulados(as) para integrar la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción, a través del correo electrónico desde el que se haya enviado la petición, entre el 20 y 21 de octubre de 2026. Contra las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos no procederá ningún recurso.

XI. Publicación de la lista definitiva de candidatos(as) postulados(as).

La Secretaría Técnica del CESU publicará la lista definitiva de candidatos(as) postulados(as) para integrar la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción, el día 22 de octubre de 2026, en la página web del Ministerio de Educación Nacional:

<https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/CESU/>.

XII. Votación.

A partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:59 p.m. del día 23 de octubre de 2026, todos(as) los(as) estudiantes habilitados para participar en el proceso, podrán ejercer su derecho al voto para la elección del (de la) representante de los(as) estudiantes de las universidades estatales u oficiales en la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción.

Cada estudiante habilitado(a) para participar en el proceso, podrá emitir un voto por uno(a) de los(as) candidatos(as), según la lista definitiva publicada el 22 de octubre de 2026, para lo cual deberán agotar los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página web:

<https://convocatoriasuperior.mineduacion.gov.co/wMenConvocatoriasOI/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>

2. Hacer clic en «*CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL (DE LA) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES U OFICIALES EN LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA GRATUIDAD EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN*»
3. Seleccionar la opción «*Vote aquí*». (Para emitir el voto deberá utilizar el usuario y contraseña obtenidos en la inscripción)
4. Hacer clic en «*Votar*» al frente del nombre del(de la) candidato(a) que desea elegir.

Como representante de los(as) estudiantes de las universidades estatales u oficiales en la Junta Administradora de la Gratuidad en los Derechos de Inscripción será designado(a) el(la) estudiante postulado(a) que obtenga la mayor cantidad de votos durante la jornada de votación que trata el presente numeral.

XIII. Publicación de los resultados de la votación.

La Secretaría Técnica del CESU publicará los resultados de la votación en la página web del Ministerio de Educación Nacional: <https://www.mineduacion.gov.co/portal/Educacion-superior/CESU/>, el 27 de octubre de 2026.

XIV. Presentación de peticiones, quejas o reclamos respecto de la publicación de los resultados de la votación.

Los(as) interesados(as) podrán presentar peticiones, quejas o reclamos sobre los resultados de la votación, a través del correo electrónico

secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del día 28 de octubre de 2026.

XV. Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos frente a la publicación de los resultados de la votación.

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se presenten sobre los resultados de la votación, entre el día 29 y 30 de octubre de 2026. Contra las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos no procederá ningún recurso.

XVI. Publicación de resultados definitivos de la votación.

La Secretaría Técnica del CESU publicará los resultados definitivos de la votación el día 4 de noviembre de 2026, en la página web del Ministerio de Educación Nacional:

<https://www.mineduacion.gov.co/portal/Educacion-superior/CESU/>.

XVII. Votación en caso de empate.

En caso de empate, se realizará una segunda votación el día 6 de noviembre de 2026, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. Cada estudiante habilitado(a) para participar en el proceso, podrá emitir un voto por uno(a) de los(as) candidatos(as) que hayan tenido empate en el mayor número de votos, según los resultados definitivos publicados el 4 de noviembre de 2026, para lo cual deberán agotar los siguientes pasos:

1. Ingresar a la dirección web:

<https://convocatoriasuperior.mineduacion.gov.co/wMenConvocatoriasOI/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>

2. Hacer clic en «*CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL (DE LA) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES U OFICIALES EN LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA GRATUIDAD EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN*».
3. Seleccionar la opción «*Vote aquí*». (Para emitir el voto deberá usar el usuario y contraseña obtenidos en la inscripción)
4. Hacer clic en «*Votar*» al frente del nombre del (de la) candidato(a) que desea elegir.

XVIII. Publicación de resultados de votación en caso de empate.

Los resultados de cada votación de desempate se publicarán en la página web del Ministerio de Educación Nacional <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/CESU/>, el día hábil siguiente a la fecha de la votación, y en todo caso, se adelantarán las etapas previstas en los numerales XIV, XV y XVI del presente reglamento.

En caso de persistir el empate, se efectuará una tercera votación al día hábil siguiente a la publicación de los resultados de la segunda votación. De continuar el empate, se declarará desierta la convocatoria y se dará apertura a una nueva.

XIX. Comunicación del resultado definitivo del proceso de elección.

El resultado del proceso de elección será informado por la Secretaría Técnica del CESU, mediante comunicación escrita al Ministerio de Educación Nacional para que adelante los trámites respectivos.

XX. CRONOGRAMA. Las actividades y las fechas en que se surtirá el proceso de convocatoria son las siguientes:

No.	ETAPAS	FECHAS
1	Publicación de la convocatoria	2 de septiembre de 2026
2	Inscripción para participar en el proceso de elección	Del 3 al 25 de septiembre de 2026
3	Publicación de la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso	2 de octubre de 2026
4	Presentación de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la publicación de la lista de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso	5 de octubre de 2026
5	Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de la publicación de la lista de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso	Del 6 al 9 de octubre de 2026
6	Publicación lista definitiva de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso	13 de octubre de 2026
7	Postulación de los(as) candidatos(as) inscritos(as)	14 de octubre de 2026
8	Publicación de la lista preliminar de candidatos(as) postulados(as)	16 de octubre de 2026

No.	ETAPAS	FECHAS
9	Presentación de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la publicación de la lista de candidatos(as) postulados(as)	19 de octubre de 2026
10	Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la publicación de la lista de candidatos(as) postulados(as).	Del 20 al 21 de octubre de 2026
11	Publicación de lista definitiva de candidatos(as) postulados(as)	22 de octubre de 2026
12	Votación	23 de octubre de 2026
13	Publicación de los resultados de la votación	27 de octubre de 2026
14	Presentación de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la publicación de los resultados de la votación	28 de octubre de 2026
15	Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos frente a la publicación de los resultados de la votación	29 y 30 de octubre de 2026
16	Publicación de resultados definitivos de la votación	4 de noviembre de 2026
17	Votación en caso de empate	6 de noviembre de 2026
18	Publicación de resultados de votación en caso de empate	El día hábil siguiente a la fecha de la votación